

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 15 de Diciembre.

### JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 4.º de Junio del año último, se llama á concurso para proveer una plaza de Inspector provincial de Estadística, destinada á empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra, y por conducto de los respectivos Gobernadores, dentro de los 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, según lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio del año último é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

44. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, desti-

nadas á empleados cesantes de cualquier ramo de la Administración pública, se proveerán por concurso.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante; los idiomas extranjeros que poseyere, y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la Instrucción de 21 de Octubre.

18. Trascurrido el término que previamente se señalare para la presentación de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso, se pasarán los expedientes al Tribunal de censura, quien en su vista, y pesando calidades y antecedentes, calificará á los aspirantes y propondrá en terna al Presidente los que considere mas meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si lo reclamaren con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 12 de Diciembre de 1861.—El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 151.

Circular número 53.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Jorge Martín, capataz que ha sido y vigilante del túnel número 2 de la sexta sección de la vía férrea de Madrid á esta ciudad, y cuyas señas á continuación se espresan. En caso de que fuere habido, lo remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia de Calatayud que lo reclama, dando parte á este Gobierno de haberlo verificado. Zaragoza 28 de Enero de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

Señas de Jorge Martín.

Estatura mas que regular, bigote castaño oscuro, un poco tierno de ojos, como de 35 años de edad, componiéndose su traje de paletó, chaleco y pantalón como ceniciento y un sombrero tambien ceniciento de copa baja.

NUM. 152.

Circular número 54.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Eusebio Gomez, cuyas señas á continuación se espresan; y en caso de ser habido lo remitirán á disposición del Juzgado de primera instancia de Calatayud que lo reclama,

dando parte á este Gobierno de haberlo así verificado. Zaragoza 30 de Enero de 1862.—El G. I. Jorge Barber.

Señas de Eusebio Gomez.

70 años de edad, delgado de cara, estatura regular, pelo blanco, vestido de pantalón color verdoso y canela, chaleco de paño, chaquetón pardo, gorra con visera y capa vieja verdosa.

NUM. 153.

Circular número 55.

En circulares de este Gobierno insertas en los Boletines oficiales de 29 Junio y 23 Noviembre últimos, se ordenó á los Alcaldes, formasen un estado clasificado de las existencias, que tenían los Pósitos en 31 de Diciembre de 1860, así en granos como en metálico, y en el caso de no existir, especificasen la causas de su desaparición ó disminución con arreglo al modelo que acompañaba.

La importancia y utilidad para los pueblos de un trabajo, que tiende á fomentar su riqueza y bienestar, me hacia esperar, que los Alcaldes desplegasen mayor celo y actividad en el exacto cumplimiento de este servicio.

En su consecuencia prevengo que si en el término de ocho días improrrogables, no facilitan las noticias reclamadas en ambas circulares, quedan incurso en la multa de cien reales vellón, sin perjuicio de adoptar otras disposiciones, si á ello diere lugar. Zaragoza 31 de Enero de 1862.—El G. I., Jorge Barber.

Num. 134.

Circular número 56.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del actual me dice lo siguiente: «Ministerio de la Gobernacion del reino.—Correos.—El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de correos lo siguiente:—Accediendo la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por varios Ayuntamientos de los partidos judiciales de Ateca y Calatayud, en la provincia de Zaragoza, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion general se ha dignado mandar que se establezca el correo diario en los pueblos y en la forma que se designa en el cuadro de servicios adjunto.» =De Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial junto con el cuadro de servicios para conocimiento de los pueblos interesados y demas efectos oportunos. Zaragoza 28 de Enero de 1862.—El G. I. Jorge Barber.

Cuadro de servicios para el establecimiento del correo diario en

varios pueblos de los partidos judiciales de Ateca y Calatayud, acordado en Real orden de esta fecha.

**Peatones-conductores.**

Uno desde Calatayud á Torres, Sediles, Villalba y Belmonte, 14 kilómetros con 2500.

Otro de Belmonte á Osera, Mara, Ruesca y Miedes, 14 id. con 2500.

Otro desde el Frasnó á Inogés, Santa Cruz, Aldehuela, Vicort y Toved, 14 id. con 2500.

Otro desde Calatayud á Torralva, Aniñon, Cervera y Villarroya, 18 id. con 3500.

Otro desde Villarroya á Clarés y Malanquilla, 12 id. con 2250.

Otro desde Ateca á Moros, Villalengua y Torrijos, 16 id. con 3000.

Otro desde Torrijo á Bijuesca, Berdejo y Torrelapaja, 13 id. con 2500.

**Carteras.**

Una cada uno de los pueblos de Belmonte, El Frasnó, Villarroya y Torrijo, 400 rs. anuales y un cuarte en carta] ó periódico que se distribuya á domicilio, 1600.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la primera quincena del mes de la fecha.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

PUEBLOS.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																
	TRIGO		CEREA.		CENTENO.		MAIZ.		GARBANZO.		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUR. DIENTE.		CARNERO.		VACA.		TOCINO.		DE TRIGO.		DE CEREA.
Ateca.....	39,75	28,	28	34	27,75	74	10,50	42	2,75	2,75	2	75	70,80	49,86	49,86	2,94	2,39	5,89	0,64	2,39	5,97	15,23	0,17	0,17	0,06	0,06	0,06
Belchite.....	45	17,50	28	30	27,75	61	6,50	37	2,75	2,75	2	75	80,14	31,16	48,08	2,25	2,38	4,85	0,41	2,28	5,97	5,17	0,17	0,17	0,21	0,21	0,21
Borja.....	41	22,50	27	30	28	51	7	20	2,25	1,50	2	50	73,02	40,07	48,08	2,60	2,44	4,06	0,37	1,23	5,97	4,49	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21
Calatayud.....	40,50	22,50	27	31	30	55	9	30	2,25	1,25	2	50	83,70	40,07	48,08	2,86	2,60	5,17	0,43	1,85	4,49	4,35	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Caspe.....	47	18	21	33	30	52	12	40	2	1,75	2	50	78,02	37,85	44,52	3,36	2,16	5,65	0,73	1,47	3,79	3,79	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Daroca.....	43,75	21,25	25	36	25	37	8	45	2	1,75	2	50	87,27	42,74	44,52	4,31	2,16	5,09	0,49	1,47	4,33	4,33	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Ejea.....	41	23	25	30	30	64	8	45	2	1,75	2	50	87,27	42,74	44,52	3,81	2,77	5,41	0,49	2,77	4,89	4,89	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
La Almunia.....	49	24	24	30	32	68	8	45	2	1,75	2	50	87,27	42,74	44,52	3,81	2,77	5,41	0,49	2,77	4,89	4,89	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16
Pina.....	50,40	20,40	24	44	32	72	9	45	2	1,75	2	50	90,80	36,75	47,56	3,69	2,41	4,42	0,67	2,34	5,78	5,78	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Sos.....	36	21,50	26	30	26,40	55,55	9	45	2	1,75	2	50	76,38	46,30	49,86	2,16	2,16	5,09	0,55	2,03	5,97	5,97	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Tarazona.....	43	26	26	30	28	64	9	45	2	1,75	2	50	91,28	35,62	49,86	3,39	2,56	4,97	0,55	2,03	5,97	5,97	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12
Zaragoza.....	51,25	20,	20	30	28	62,50	9,95	45	2	1,75	2	50	78,40	39,36	49,86	3,39	2,56	5,03	0,54	2,08	5,08	5,08	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14
Precio medio.....	43,97	22,88	28,88	31,75	28,29	63,33	9,95	45	2	1,75	2	50	78,40	39,36	49,86	3,39	2,56	5,03	0,54	2,08	5,08	5,08	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14

Zaragoza 28 de Enero de 1862.—El V. G. I. Jorge Barber.

**LEY**

sancionada por S. M. en 29 de Noviembre de 1859 sobre la redención y enganches del servicio militar.

**CONTINUACION.**

**Segundo caso.**

Un voluntario alistado por 8 años, que no ha querido cobrar ni premios ni pluses, devengando todas las cantidades no recibidas los intereses correspondientes.

	Rs.	cs.
1.º año. 1.º semestre. Primer plazo de su premio.	400	
Pluses del primer semestre.	90,50	
Intereses del mismo.	10,85	
» 2.º semestre. Capital al principio del 2.º semestre.	501,35	
Pluses del 2.º semestre.	92	
Intereses del mismo.	13,60	
Segundo plazo de su premio.	800	
2.º año. 1.º semestre. Capital al principio del segundo año.	1406,95	
Pluses del 1.º semestre.	90,50	
Intereses del mismo.	35,81	
» 2.º semestre. Capital al principio del 2.º semestre.	1533,26	
Pluses del 2.º semestre.	92	
Intereses del mismo.	89,61	
3.º año. 1.º semestre. Capital al principio del tercer año.	1664,87	
Pluses del 1.º semestre.	90,50	
Intereses del mismo.	42,21	

» 2.º semestre.	Capital al principio del 2.º semestre.	1797,58
	Pluses del 2.º semestre.	92
	Intereses del mismo.	46,27
4.º año. 1.er semestre.	Capital al principio de 4.º año.	1935,85
	Pluses del 1.er semestre.	90,50
	Intereses del mismo.	48,98
» 2.º semestre.	Capital al principio del 2.º semestre.	2075,28
	Pluses del 2.º semestre.	92
	Intereses del mismo.	53,27
	3.er plazo de su premio.	2100
5.º año. 4.er semestre.	Capital al principio del quinto año.	4620,55
	Pluses del 1.er semestre.	90,50
	Intereses del mismo.	115,49
» 2.º semestre.	Capital al principio del 2.º semestre.	4826,54
	Pluses del 2.º semestre.	92
	Intereses del mismo.	122,62
6.º año. 1.er semestre.	Capital al principio del sexto año.	5044,16
	Pluses del 1.er semestre.	90,50
	Intereses del mismo.	125,92
» 2.º semestre.	Capital al principio del 2.º semestre.	5257,58
	Pluses del segundo semestre.	92
	Intereses del mismo.	133,38
7.º año. 1.er semestre.	Capital al principio del séptimo año.	5482,96
	Pluses del 1.er semestre.	90,50
	Intereses del mismo.	136,88
» 2.º semestre.	Capital al principio del 2.º semestre.	5710,34
	Pluses del segundo semestre.	92
	Intereses del mismo.	144,89
8.º año. 1.er semestre.	Capital al principio del octavo año.	5947,28
	Pluses del 1.er semestre.	90,50
	Intereses del mismo.	148,39
» 2.º semestre.	Capital al principio del 2.º semestre.	6186,12
	Pluses del segundo semestre.	92
	Intereses del mismo.	156,89
	Cuarto plazo.	3300
	Capital al terminar su primer compromiso.	10035,01

Este soldado al tomar la licencia, recibe 40,035 rs. y un céntimo, y puede tener 28 años si se alistó á los 20.

### Tercer caso.

Un soldado procedente de alistamiento voluntario, cumplidos 7 años y seis meses, que (1) contrae nuevo compromiso por 8 años; que no recibió premio alguno en su primer empeño; por si el plus ó sobre-haber de medio real antes y de un real ahora, y quiere hacer lo mismo en el segundo. (2)

	Rs. Cs.
1.er año. Capital al cumplir su primer empeño.	8138,96
Primer plazo de su premio.	1000
Intereses del primer semestre	230,22
Intereses del segundo semestre.	232,18

(1) Por Real orden de 47 de Marzo último, se ha resuelto que á los individuos de tropa que hallándose en los últimos seis meses de su empeño, quieran voluntariamente continuar en el servicio por otro nuevo, ó sea por otro de ocho años, se les condone el tiempo que dentro del periodo de los citados seis meses les falte para extinguir su anterior compromiso.

(2) Por Real orden de 12 de Marzo último, se ha declarado que los que contraen nuevo compromiso, tienen derecho á dejar depositado en el fondo de redenciones el producto de sus premios anteriores, con el beneficio del 5 por 100, de conformidad con la letra y el espíritu del art. 23 de la ley de 29 de Noviembre de 1859.

2.º año. Capital al principio del segundo año.	9596,36
Intereses del primer semestre.	241,88
Intereses del segundo semestre.	243,93
3.er año. Capital al principio del tercer año.	10082,17
Intereses del primer semestre.	234,12
Intereses del segundo semestre.	256,28
4.º año. Capital al principio del cuarto año.	10592,57
Intereses del primer semestre.	266,99
Intereses del segundo semestre.	269,25
5.º año. Capital al principio del quinto año.	11128,81
Intereses del primer semestre.	280,50
Intereses del segundo semestre.	282,88
6.º año. Capital al principio del sexto año.	11692,19
Intereses del primer semestre.	294,70
Intereses del segundo semestre.	297,20
7.º año. Capital al principio del séptimo año.	12284,09
Intereses del primer semestre.	309,62
Intereses del segundo semestre.	312,25
8.º año. Capital al principio del octavo año.	12905,96
Intereses del primer semestre.	325,30
Intereses del segundo semestre.	328,06
Por segundo plazo de su premio.	7000
Capital al terminar su segundo compromiso.	20559,32

Este soldado en la época del primer compromiso recibió medio real de plus, en la del segundo un real. Al tomar la licencia recibe 20559 rs. 32 cént.; y si se alistó á los 20 años, se retira del servicio á la edad de 35 años y medio.

(Se continuará)

### NUM. 155. Capitania general de Aragon.

Estado Mayor.

Junta de liquidacion personal del distrito de Granada.—Circular.— Los Sres. Generales y Brigadieres de cuartel en el distrito de Granada comprendidos en la época desde 1.º de Julio de 1828 á fin de Diciembre de 1849, cuyos señores se hallan pendientes de sus ajustes definitivos de que esta Junta se ocupa con la mayor asiduidad, se servirán presentar á la misma por conducto de las autoridades de cuyas provincias se encuentran los que tengan recibidos ó copias autorizadas de los respectivos habilitados de la época que se cita, que lo fueron D. Manuel de la Cruz y D. José M.º Gujardo; para que esta dependencia pueda terminar con mayor acierto la liquidacion de dichos señores lo cual podrán verificarlo en el preciso término de tres meses, los que existan en la península ó islas ayacentes, de seis los que se encuentren en la Isla de Cuba y

Puerto Rico y ocho para el extranjero y Filipinas segun previene el artículo 5.º de Real instruccion del 2 de Setiembre de 1857.—El C. T. C. Presidente, Simon Bagnis-tain.—Es copia.—El Brigadier Jefe de E. M.º L. A.

Núm. 156.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Relacion nominal de los industriales que por la contribucion de Subsidio de esta capital han sido declarados fallidos en el cuarto trimestre del año próximo pasado de 1861, segun providencia del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 24 del mes actual, cuyas cantidades se figuran á cada uno de los contribuyentes á continuacion, para que con arreglo á la disposicion 9 de la circular de la Direccion general de contribuciones de 26 de Junio de

1856, no puedan los interesados disfrutar de los privilegios á que tuvieran derecho por su calidad de contribuyentes.

NOMBRES.	Rls. cs.
D. Antonio Castro.	32 16
Narciso Sanz.	57 88
José Arbuñes.	28 94
Felix Abad.	6 43
José Claramon.	40 18
Pedro Salanoba.	40 17
Victor Rodriguez.	496 93
Maria Galan.	53 54
Miguel Gil.	40 15
José Fernandez.	127 25
Manuela Garcia.	45 65
José Claramon.	209
Sres. Montaner y com- pañia.	64 30
Salvador Bona.	93 69
Francisco Cogollos.	401 92
Antonio Martin.	24 12
Miguel Sancho.	34 45
José Lopez.	6 16
Vicente Ibarzo.	32 80
Justa Cubeño.	53 5
Manuel Lacoma.	289 38
Celedonio Ecurra.	33 46
Angel Saldias.	98 45
Julian Ainoza.	14 46
Rita Biarge.	19 28

Zaragoza 27 de Enero de 1862.—  
El Administrador P. S. Saturuino  
Palacios.

NUM. 157.

Hallándose vacante el estanco denominado del Arco de Toledo en esta ciudad, se anuncia al público á fin de que los que lo soliciten, presenten sus instancias justificadas en esta Administracion en el término de ocho días, para que la misma pueda hacer la propuesta en terna al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 29 de Julio de 1854. Zaragoza 8 de Enero de 1862.—Saturnino Palacios.

NUM. 158.

Compañia de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Servicio de la construcción.—Línea de Zaragoza.—7.ª Seccion.

El dia 2 de Febrero próximo tendrá lugar en la Casa consistorial del pueblo de Plasencia de Jalon, y en presencia del Sr. Alcalde del mismo, el pago de los terrenos que en su término atraviesa la via férrea Madrid á Zaragoza, en las acequias de Caulor y Luceni.

Lo que se hace saber por medio

del presente anuncio para que las personas que se crean en el caso de hacer reclamaciones á dicho pago con arreglo al art. 8.º de la ley de 17 de Julio de 1836, por razon de enfiteusis, servidumbre, hipoteca, arriendo ó cualquier otro gravámen que afecte las líneas, las presenten en forma legal en el domicilio de esta compañía. Zaragoza 9 de Enero de 1862.—El Perito de la Compañia, Domingo Lorente.

NUM. 159.

Universidad Literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 15 del actual, me ha remitido para su publicacion el anuncio siguiente:

«Se hallan vacantes en las Universidades literarias de Sevilla y Valencia las cátedras numerarias de Complemento de Algebra, Geometria, Trigonometria rectilínea y esférica y geometria analítica de dos y tres dimensiones, correspondientes á la Facultad de ciencias, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º, seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 21 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de ciencias, seccion de ciencias exactas, ó tener el título de Ingeniero ó de Arquitecto, segun dispone el artículo 220 de la ley.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 15 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.»

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á no-

ticia de los interesados. Zaragoza 28 de Enero de 1862.—El Rector, Simon M. Sanz.

NUM. 160.

BANDERIN DE ULTRAMAR.

El que se halla establecido en esta Capital, continúa admitiendo los mozos de 19 á 30 años de edad, de la clase de paisanos y licenciados del ejército, solteros ó viudos sin hijos, que deseen alistarse para Cuba y Puerto-Rico, presentando para su admision, la fé de bautismo, un certificado de solteria, otro de buena conducta y la cédula de vecindad.

Ademas de las ventajas que les proporciona el servicio en aquellos paises, tienen la de los premios y sobre haber que les concede la ley de 29 de Noviembre de 1859 en la forma siguiente.

El licenciado del ejército que no haya trascurrido un año desde la fecha de su licenciamiento tiene derecho al premio de 8000 rs. vn. sentando plaza por 8 años, y al de 5400 rs. siendo por 6, disfrutando ademas en ambos casos, un real diario de plus ó sobre haber.

Los licenciados de mas de un año y los mozos de la clase de paisano que pasen de 20 de edad, tienen opcion al premio de 7200 rs. si el empeño es por 8 años, y al de 5400 si fuese por 6, con medio real diario de plus, y los que no hayan cumplido los 20 años, recibirán al sentar plaza, una gratificacion de 300 á 400 rs. entrando en el goce del premio que les corresponda segun los casos anteriores, el dia que cumplan dicha edad.—Zaragoza 26 de Enero de 1862.—El Teniente Comandante, José Gil.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á José Uriarte y Gomez, natural de Vivero vecino de los Arcos, viudo, jornalero de 45 años de

edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado para evacuar el traslado de la acusacion fiscal que se le tiene conferido en causa contra el mismo sobre lesion á Andres Andres pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Enero de 1862. Cayetano Garcia.—Por su mandado, Pedro del Rey.

Por el presente cito y emplazo á Miguel Simon conocido por Antonique, de oficio cedacero y quincallero ambulante, para que se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa sobre lesiones á Pedro Tomás Segura y Roman Cras. Dado en Zaragoza á 28 de Enero de 1862.—Cayetano Garcia.—Por su mandado L. Camilo Torres.

D. Francisco Ascaso, Juez de paz letrado, de esta villa ejerciente la jurisdiccion por ausencia del señor Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que por disposicion de la Excm. Sala de Gobierno de la Audiencia de este territorio, y por segunda vez se anuncia la vacante de la procura que obtenia en este Juzgado el difunto D. Pablo Marco, para que en el término de treinta dias que se señalan desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, los que la soliciten puedan presentar sus memoriales en la Secretaría del mismo, siempre que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en el art. 64 del Real decreto de 4.º de Mayo de 1844.—Dado en Belchite á 23 de Enero de 1862.—Francisco Ascaso.—Por su mandado, Gregorio Naval.

## Parte no oficial.

El cerdo llamado de S. Anton rifado en el dia 29 de los corrientes á beneficio de los pobres del Santo Hospital de Ntra. Sra. de Gracia, ha salido premiado en número 20581, y le ha cabido la suerte á D. Tomás Fortea, habitante plaza de la Vitoria, núm. 47, fábrica de lienzos.

Imprenta de Antonio Gallifa.